

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR GG01 DE 2022**

"SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN FORMA TEMPORAL A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP."

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en adelante **ENERGÍA DE PEREIRA**, está interesada en recibir ofertas para la:

"SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN FORMA TEMPORAL A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP."

2. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por **ENERGÍA DE PEREIRA** no implican la realización de una oferta por parte de ella, ni crean la obligación de contratar con quien la presente o cualquier otra obligación que pudiera generar responsabilidad de su parte. La contratación se regirá por las disposiciones del derecho privado, y el Manual de Contratación adoptado por **ENERGÍA DE PEREIRA**. <https://www.eep.com.co/contratacion/manual-de-contratacion>

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Régimen de Derecho Privado. Salvo que la Constitución Política o la Ley 142 de 1.994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no regulado en la Ley 142 de 1.994 **se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.**

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Artículo 32 Ley 142 de 1.994.

Igualmente, se debe dar total cumplimiento de la Ley 50 de 1990 en lo que respecta a los artículos 71 al 94, al Decreto 4369 de 2006 y demás normatividad vigente aplicable para el suministro e incorporación de personal en misión. Se destaca que, tanto durante el proceso de Invitación Pública como durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá darle total cumplimiento a lo estipulado en las Leyes 842 de 2003 y 51 de 1986 y las normas que las modifiquen, especialmente, en lo que respecta a los requisitos que deben cumplir los profesionales para trabajar en Colombia, sean colombianos o extranjeros.

4. DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES

La correspondencia producto de la presente invitación, relacionada con solicitudes de aclaraciones y cualquier otra inquietud respecto a la misma, debe ser dirigida a Laura Lucia Betancur Villegas - Subgerente de Desarrollo Humano y Organizacional de **ENERGÍA DE PEREIRA** y enviada al correo electrónico: lbetancurv@eep.com.co, con copia a proveedores@eep.com.co

5. OFERENTES

Pueden presentar propuesta todas las personas naturales o jurídicas, que acrediten competencia técnica y financiera para proveer el servicio materia de esta invitación, siempre y cuando, se pronuncien expresamente sobre sus relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores y/o

colaboradores ejecutivos, directivos o sus equivalentes dentro de **ENERGÍA DE PEREIRA**, así como sobre los incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente con ocasión de su actividad contractual en los últimos tres (3) años. **No se aceptarán propuestas presentadas por uniones temporales.**

Si la oferta es presentada por un consorcio ésta debe reunir los siguientes requisitos:

1. Los integrantes deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus responsabilidades. Deberán acompañar a su oferta el acuerdo consorcial correspondiente.
2. Cumplir y acompañar igualmente los documentos requeridos sobre existencia y representación legal individual, y además acreditar conjuntamente los demás requisitos técnicos y económicos establecidos en esta invitación.
3. Las personas que integren el consorcio responderán ante **ENERGÍA DE PEREIRA**, solidariamente por las obligaciones contraídas debido a la oferta que presente el consorcio y las emanadas del contrato que se llegare a suscribir, independientemente de la participación, obligaciones y estipulaciones que hayan fijado dentro del acuerdo consorcial. En consecuencia, la cláusula penal pecuniaria que **ENERGÍA DE PEREIRA** establezca dentro de la relación jurídica que llegue a suscribirse y los perjuicios adicionales que llegaren a causarse por incumplimiento, podrán hacerse exigibles a cualquiera de los consorciados sin atención a la participación de éstos dentro del consorcio.

Igualmente, los oferentes deberán:

- Que no se encuentren en alguna de estas situaciones: Cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Empresa presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, moral o técnica del proponente para cumplir el objeto del contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Que tengan capacidad de cumplir con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de la presente invitación.

En ningún caso se suscribirá contrato que implique uso de información privilegiada, acto de competencia indebida o conflicto de interés, ni celebrarse con personas jurídicas en las que alguno de sus socios se encuentre en las condiciones referidas, salvo cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1 CALENDARIO DE ACTIVIDADES

EVENTO	FECHA
Publicación de la invitación	12 de mayo de 2022
Preguntas	16 de mayo de 2022 hasta las 04:00PM
Respuestas	19 de mayo de 2022
Recepción de ofertas	24 de mayo de 2022 por el portal de proveedores http://energiapereira.eep.com.co/EEP_PROVEEDORES/

El presente cronograma e invitación podrá ser modificado en cualquier momento por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA**, la cual informará vía adenda en la página de la Empresa.

6.1.1 PUBLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Las presentes instrucciones se publicarán en la página web de la Empresa el día **11 de mayo de 2022**.

6.1.2 SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS CONDICIONES

Se recibirán preguntas hasta la hora y el día señalado en el calendario de actividades, en el correo electrónico lbetancurv@eep.com.co con copia al correo proveedores@eep.com.co, con la descripción del asunto: **“Suministro de personal en misión que preste servicios de apoyo administrativo y operativo en forma temporal a la empresa de Energía de Pereira S.A. ESP”**.

6.1.3 RESPUESTA A LAS ACLARACIONES SOLICITADAS

ENERGÍA DE PEREIRA publicará en su página web la totalidad de las preguntas realizadas con sus respectivas respuestas el día 19 de mayo del 2022.

Por iniciativa propia la Empresa, podrá expedir adendas aclaratorias o modificatorias y, si es del caso, ampliará el plazo para la entrega de las ofertas antes del cierre de la invitación pública. Todas las adendas que sean publicadas por la Empresa con anterioridad a la fecha del cierre de la invitación deberán ser tenidos en cuenta en la oferta y forman parte de esta.

6.1.4 RECEPCIÓN DE OFERTAS

La oferta debe ser entregada el día señalado en el cronograma de actividades por medio de la plataforma de proveedores dispuesta en la página web de la empresa en el siguiente enlace https://energiapereira.eep.com.co/EEP_PROVEEDORES/cotizaciones_eep.php, en idioma español.

La oferta será presentada en formato digital a través del enlace https://energiapereira.eep.com.co/EEP_PROVEEDORES/cotizaciones_eep.php, la oferta deberá estar claramente marcada con el nombre completo del Oferente, su dirección, así como el nombre y la firma de la persona o personas legalmente autorizadas para firmar la oferta, el objeto de la Invitación Pública, además el sobre en su encabezado deberá tener la inscripción: “SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN FORMA TEMPORAL A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.”

Una vez en punto de la hora indicada para el recibo de las ofertas, no se aceptará ninguna otra, ni se podrán modificar, aclarar retirar total o parcialmente las ofertas presentadas. ENERGÍA DE PEREIRA no se responsabiliza por las propuestas enviadas por correo y que no se radiquen antes de la fecha y hora señaladas.

Antes de cumplirse el plazo, **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá ampliar éste y modificar la hora de entrega dando aviso oportuno a través de la página web de la Empresa.

6.1.5 INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

LOS PROPONENTES deberán examinar cuidadosamente las condiciones de la presente invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera, el precio, los procesos, insumos físicos o intelectuales que requieran las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato o el plazo de ejecución, y no se tengan en cuenta por cualquier circunstancia por el oferente al momento de presentar su oferta por lo que será de su exclusiva responsabilidad las interpretaciones, y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en el presente documento y los que lo integren.

La aceptación de la totalidad de las condiciones de la invitación pública, de la ejecución, la elaboración y presentación de la oferta, y de las condiciones económicas y contractuales estipuladas, son requisito indispensable para la presentación de la oferta y, por lo tanto, se entienden totalmente aceptadas por el oferente con el hecho de presentar su oferta.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

7.1. ALCANCE

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. es una empresa de servicios públicos mixta de régimen privado, constituida como una sociedad por acciones de carácter comercial, la cual se rige por la Ley 142 de 1.994, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. La sociedad tiene como objeto principal la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, tal y como ésta definido en el artículo 14.25 de

la Ley 142 de 1994 y actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía eléctrica, así como las demás actividades descritas en su objeto social.

Para la prestación de estos servicios, Energía de Pereira cuenta con personal de planta que ejecuta las labores diarias y permanentes relacionadas con su objeto social, sin embargo y conforme a la legislación vigente la Empresa ha decidido contratar los servicios de una empresa de servicios temporales legalmente constituida en Colombia, con el fin de que ésta a su nombre contrate con personas naturales la prestación de los servicios requeridos en forma temporal por la Empresa en lo que se refiere al artículo 77 de la Ley 50 de 1.990.

Energía de Pereira informará durante la ejecución del contrato el detalle de los perfiles para el suministro del personal en misión, los cuales se encuentran principalmente entre los siguientes grupos ocupacionales:

- Directivos
- Jefes de proyectos
- Asistentes
- Auxiliares
- Ayudantes
- Linieros
- Conductores, entre otros.

Se estima un total de 320 personas, los salarios oscilan en un rango entre un (1) SMMLV y (6) SMMLV, sin embargo, esto dependerá de las necesidades y personal requerido por la Compañía, por lo cual la cantidad de personal mencionado ni los salarios asignados serán ni obligantes para la Empresa, tampoco serán determinantes para el cumplimiento de las condiciones y obligaciones aquí plasmadas para la Empresa de servicios temporales, ni la tarifa ofertada.

La cantidad de personal en misión solicitado dependerá de las necesidades de la Compañía

Los Oferentes deberán garantizar el suministro de personal en misión que requiera Energía de Pereira en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, Orden de Servicio y/o Oferta Mercantil, con el fin de que estos desarrollen actividades administrativas u operativas en forma temporal, de acuerdo con el perfil del cargo a proveer, en una o varias sedes de la Empresa o fuera de ellas si fuere el caso, por la duración de la labor para la cual la persona ha sido contratada.

El alcance del servicio comprende, además de la ejecución de las actividades que en él se detallan, todas las operaciones y actividades que sean necesarias para la correcta ejecución de los servicios a contratar, conforme a las especificaciones establecidas.

Durante la etapa contractual, Energía de Pereira podrá modificar el alcance de los servicios, si a su juicio es necesario. Para tal efecto, se pactará en forma bilateral y por escrito, mediante cláusula adicional si se tratare de Contrato u Orden de Servicio.

7.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS FORMALES

En la invitación pública se considerarán ofertas las presentadas por personas jurídicas colombianas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que en esta sección se indican, quedan excluidas las uniones temporales y todo tipo de integración empresarial que no genere la constitución de una persona jurídica diferente a quienes la agrupan.

Los participantes deberán acreditar competencia **técnica, jurídica y financiera** para proveer el servicio materia de esta invitación, se tendrá en cuenta los valores agregados que presenten y redunden en el mejoramiento del servicio y calidad de este.

7.3. NIVELES DE SERVICIO

La empresa de servicios temporales deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Reclutamiento de personal: Búsqueda de hojas de vida, referenciación personal, de la experiencia laboral, académica y de seguridad cuando la Empresa requiera de este último y preselección de aspirantes, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Empresa podrá solicitar se inicie un nuevo proceso de selección en el caso que esta no esté satisfecha con el personal seleccionado.
- Practica de pruebas psicotécnicas y entrevistas: Evaluación del cumplimiento de los aspirantes con los requisitos del perfil del cargo definido y el envío del preconcepto y los resultados de las pruebas realizadas. En los perfiles directivos deberá aplicarse pruebas psicotécnicas especializadas conforme a las competencias y responsabilidades de este nivel
- Exámenes de aptitud medica laboral, de acuerdo con lo establecido en la resolución 0312, dejar evidencia de la comunicación por parte de la EST al trabajador sobre los resultados
- Presentación terna de candidatos: Presentación de por lo menos tres (3) candidatos con los informes solicitados, detallando el ajuste al perfil de cada aspirante evaluado, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, SARLAFT, y demás... en caso de no ser seleccionado ninguno de los candidatos de la terna remitida, garantizar el envío en un término máximo de tres (3) días hábiles, de una segunda terna.
- Durante la ejecución del contrato, la EST deberá atender e implementar todas aquellas acciones correctivas o preventivas derivadas de los diferentes procesos de control interno o auditorias, tendientes a la mejora del proceso.

Estas obligaciones aplican para todos los grupos ocupacionales relacionados de acuerdo con el alcance de la oferta.

En el proceso de selección se deberán recopilar por lo menos los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en donde se incluya certificados de los estudios realizados por el candidato, experiencia y referencias laborales y personales.
2. Tarjeta profesional (En caso de ser exigido).
3. Cursos actualizados acorde con las características del cargo

La EST deberá garantizar mantener actualizados los datos básicos de los trabajadores tales como dirección, número telefónico, formación y estudios realizados, conformación familiar, entre otros.

Para este proceso se dispondrá entre tres (3) a cinco (5) días hábiles.

- Contratación de personal: Energía de Pereira validará los procesos de selección realizados por el proveedor y dará aprobación para hacer efectiva la contratación del candidato seleccionado en un término máximo dos (2) días hábiles después de tomada la decisión por la Compañía.
- Practica de exámenes de ley o estudio para ingreso: Realización de los exámenes médicos establecidos por la Ley (Se suministrará profesiograma luego de perfeccionado el contrato al oferente favorecido, en caso de ser un cargo nuevo no referenciado dentro del profesiograma, serán requeridos por Energía de Pereira de acuerdo con el perfil y los factores de riesgos identificados. Incluye en algunos casos el examen médico ocupacional para certificación de aptitud para trabajo en alturas, espacios confinados, panel de drogas, izaje de cargas, conducción. Igualmente, podrá requerirse estudios de seguridad, poligrafías, entre otros, El oferente deberá garantizar durante la vigencia del contrato, la viabilidad para la realización de los aquí descritos en las ciudades en donde se requiera personal o contar con convenio de atención tercerizados de estos servicios.,
- Afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral: Afiliación, pago y entrega oportuna a los trabajadores en misión y a la Empresa de los soportes de afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral con base en la asignación salarial establecida.
- Inducción y capacitación: Presentación del plan anual de inducciones y capacitaciones en temas relacionados con bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley. Se debe entregar soporte de asistencia de los trabajadores en misión a dichas actividades.
- De todo lo anterior se deberá dejar constancia en el expediente del empleado en misión, el cual deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la contratación.

- Plan de bienestar y formación: Anualmente se deberá presentar y acordar en conjunto con la Empresa de Energía de Pereira plan de bienestar y formación encaminado a fortalecer las competencias blandas o de salud mental de los trabajadores, así como los índices de satisfacción y clima organizacional.

Pago de nómina: Pago oportuno de la nómina a todos los trabajadores en misión, con pagos periódicos los días 15 y 30 de cada mes, teniendo en cuenta que si esta fecha coincide con un día de descanso (Sábado-Domingo) o festivo deberá cancelarse el viernes anterior por medio de transferencia electrónica de fondos al banco donde el trabajador en misión tenga la cuenta. La Empresa de Servicios Temporales debe garantizar convenio de nómina con los bancos en los cuales el trabajador tenga inscrita su cuenta, en caso de no tenerlo deben garantizar el pago en los días establecidos anteriormente, en todo caso las entidades bancarias no podrán cobrar a los trabajadores en misión ningún costo por las transacciones que se realicen en la cuenta de nómina.

Para todos los efectos la empresa de servicios temporales se sujetará a lo dispuesto por la Ley para el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, trabajo suplementario; horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos.

- Pago de primas de ley: Pago de las primas dentro de los términos legales.
- Pago de liquidación: Envío de archivo de liquidación dentro de los tres (3) días hábiles a la presentación del respectivo paz y salvo suscrito por Energía de Pereira. Pago de la liquidación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la liquidación por Energía de Pereira, en todo caso este término no podrá ser mayor a 10 días calendario.
- Reconocimiento de incapacidades: Las incapacidades no reconocidas por las entidades prestadoras de salud, deben ser asumidas por la empresa de servicios temporales
- Novedades de nómina: Efectuar al trabajador en misión los pagos y descuentos de nómina reportados como incapacidades, licencias, permisos, descuentos, vacaciones, viáticos entre otros.
- La prenomina debe ser enviada al día siguiente después de reportadas las novedades, para revisión y aprobación por parte de Energía de Pereira.
- Ajustes y correcciones a la prenomina: deben ser devueltas de forma inmediata a Energía de Pereira para aprobación del pago.
- Revisión de pre-factura: Debe ser enviada para revisión y aprobación, antes de emitir la factura electrónica.
- Ajustes y correcciones a facturación: Máximo dos (2) días calendario después de emitida la solicitud por Energía de Pereira.
- Respuesta y entrega de información solicitada por Energía de Pereira, en el término de dos (2) días hábiles, a excepción de información relacionada con afiliaciones, pagos de nómina, auditorías, entre otros, las cuales deben ser resueltas el mismo día de la solicitud o de acuerdo con el tiempo establecido por Energía Pereira al momento de esta.
- Atención exclusiva del personal de la EST en el desarrollo de auditorías que se le realicen Energía de Pereira, entrega de información prioritaria solicitadas por medio de actuaciones judiciales y administrativas.
- Cumplimiento a la ejecución del plan de seguridad y salud ocupacional.
- Cumplimiento en la entrega de informes, de acuerdo con lo enunciado en el numeral 5.13 – MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN-

El incumplimiento con cualquiera de los servicios contratados y de los niveles de servicio aquí establecidos, dará lugar a la aplicación de los descuentos del caso.

7.4. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El personal temporal en misión deberá estar afiliado a cualquiera de las entidades promotoras de salud (EPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Fondos de Pensiones y Cesantías. Igualmente, la empresa de servicios temporales deberá cumplir con los pagos parafiscales de ley (SENA, Caja de Compensación Familiar, ICBF). El cumplimiento de estas disposiciones es requisito obligatorio para el inicio y desarrollo de las respectivas labores del personal en misión en la Compañía. La empresa de servicios temporales se compromete a entregar mensualmente a Energía de Pereira una copia de los pagos efectuados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), así como constancia del pago de salarios y demás conceptos de nómina al personal en misión.

El contratista debe garantizar que la base para el Factor Prestacional es la asignación salarial establecida por Energía de Pereira y que dichos porcentajes corresponden a lo establecido por la Ley, incluyendo las modificaciones a las variables o porcentajes que el ordenamiento legal disponga.

7.5. SITIO WEB

Los Oferentes deberán contar con un Sitio Web empresarial donde los trabajadores en misión puedan descargar desde sitios remotos el certificado laboral y consultar permanentemente los comprobantes de pago de nómina y de pago a la seguridad social.

7.6. PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

Además del personal interno de la empresa de servicios temporales, Energía de Pereira requiere la asignación del siguiente personal, **independiente de la cantidad de trabajadores** en misión vinculados al servicio de la Empresa.

Cargo	Responsabilidades
Coordinador y/o Ejecutivo de cuenta	La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. requiere la designación de un Coordinador y/o ejecutivo de cuenta por medio del cual se canalizarán todos los aspectos comerciales y administrativos que se deriven dentro del Contrato para garantizar el cumplimiento de este. El ejecutivo de cuenta deberá tener experiencia liderando mínimo (4) Contratos en los tres (3) últimos años
Técnico de cuenta - Trabajador de tiempo completo – Al servicio exclusivo para Energía de Pereira , el cual laborará directamente en las instalaciones de la Compañía.	La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. requiere la designación de un Técnico de cuenta que se encargue de llevar a cabo todo el proceso de contratación y consolidación de expedientes, para garantizar el cumplimiento de los términos de contratación. El Técnico de Cuenta deberá tener experiencia específica de 1 año.
Auxiliar de cuenta –Trabajador de tiempo completo – Al servicio exclusivo para Energía de Pereira , el cual laborará directamente en las instalaciones de la Compañía.	La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. requiere la designación de un Auxiliar de cuenta por medio del cual se canalizarán todos los aspectos comerciales y administrativos que se deriven dentro del Contrato para garantizar el cumplimiento de este. El Auxiliar de Cuenta deberá tener experiencia específica de 2 años.
Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo. Trabajador de tiempo completo - Al servicio exclusivo para Energía de Pereira , el cual laborará directamente en las instalaciones de la Compañía.	La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. requiere la designación de un Auxiliar SST con la función de implementar, programar y garantizar el cumplimiento de las actividades de seguridad y salud en el trabajo del personal en misión para Energía de Pereira . Este profesional deberá tener mínimo (2) años de experiencia diseñando y coordinando planes de seguridad y salud en el trabajo. De la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos en relación con los trabajadores en misión, con énfasis en aquellos considerados como prioritarios. Inspección y seguimiento sobre la intervención de peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión, con énfasis en aquellos considerados como prioritarios.

	<p>El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora en misión, según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.</p> <p>El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo – SST a desarrollar con la Empresa Usuaria firmado por la empresa y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo y su cumplimiento, así mismo la inducción y reinducción que incluya entre otros, la identificación, el control y los peligros en su trabajo, y la prevención de accidentes y enfermedades laborales, frente a los trabajadores en misión, incluyendo los soportes documentales correspondientes.</p> <p>Investigaciones de incidentes laborales: Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente y hacer gestión en el software binaps de la Empresa de Energía de Pereira para la consignación de los planes de acción requeridos para el control de la accidentalidad.</p> <p>Consolidado de información estadística sobre investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo respecto a los trabajadores en misión para Energía de Pereira.</p> <p>Registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos y entregarlas de manera oportuna a SST de la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P.</p> <p>Implementar las medidas y acciones correctivas que sean producto de las investigaciones de los incidentes laborales y entregarlas de manera oportuna a SST de la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P.</p> <p>Calcular mensualmente los indicadores mínimos de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y entregarlos antes del 3 de cada mes a Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P.</p>
--	---

*En cuanto al personal requerido en este punto, se podrá presentar propuesta con varios escenarios diferentes, propuesta que incluya el **Técnico de Cuenta, Técnico de Cuenta in house y sin este cargo específico**.*

Cuando se requiera realizar un cambio de dicho personal, la empresa de servicios temporales deberá notificar por escrito el cambio para la correspondiente aprobación por parte de **Energía de Pereira** en todo caso el reemplazante debe encontrarse en el registro de personal en la misma categoría del reemplazo. Para todos los efectos del Contrato estos cambios sólo tendrán validez a partir de la aprobación de la Empresa, dicho proceso deberá realizarse en un término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de vacancia, después de vencido este plazo el personal inhouse deberá estar prestando sus servicios a **Energía de Pereira** en sus instalaciones.

Energía de Pereira se reserva el derecho de solicitar los cambios de personal que considere convenientes, obligándose la empresa de servicios temporales a realizarlos a satisfacción de la Empresa.

El personal de la empresa de servicios temporales deberá tener disponibilidad para desplazarse y laborar en cualquier sede de la Compañía dentro y fuera de la Ciudad, todos los elementos, equipos, materiales, necesidades y los gastos que se generen, derivados de la prestación de servicio, desplazamiento y cualquier otro concepto estarán a cargo exclusivo de la empresa de servicios temporales.

7.7. TRASLADO DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

Energía de Pereira reconocerá al personal temporal en misión vinculado, los gastos ocasionados por comisión de trabajo a lugares fuera de la Sede para la cual fue destinado, de acuerdo con los valores de las tablas de viáticos, o los que determine la Compañía.

7.8. SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE

Energía de Pereira, establece sus políticas de Seguridad y la Salud en el Trabajo, bajo un marco legal, con el propósito de garantizar que en todas las actividades que se ejecuten estén identificados los peligros, evaluados y controlados los riesgos, para garantizar la integridad física y la salud de los colaboradores e igualmente disminuir impactos ambientales que puedan dañar el entorno.

En razón y como consecuencia de lo anterior quien termine siendo el proveedor del servicio, con fundamento en la legislación Colombiana en materia de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, deberá dar cumplimiento a la Guía técnica para la implementación frente a los trabajadores en misión de las empresas de servicios temporales y sus usuarias en materia del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), Decreto 1072/2015, y Resolución 0312/2019; así como de todas las Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares y demás que apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo según la actividad a realizar; al igual que la legislación legal vigente referente al control del Coronavirus en el territorio colombiano actualmente la Resolución 350 de 2022, Energía de Pereira realizará permanente seguimiento a su cumplimiento, para lo cual podrá requerir en cualquier momento la entrega de los indicadores de gestión, la documentación relacionada con la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y Sistema de Gestión Ambiental, así como la realización de auditorías a su cumplimiento.

Así mismo, si la Empresa se lo exige, debe ajustar sus políticas de salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente a las políticas fijadas por ella, las cuales estarán encaminadas a fomentar la prevención de los accidentes de trabajo, promoción y protección de la salud de todos los empleados y la disminución de los impactos ambientales para la protección del entorno.

Energía de Pereira entregará al oferente seleccionado, los parámetros del sistema de gestión la Seguridad y la Salud en el Trabajo que deberá adoptar durante la ejecución del contrato.

Durante el desarrollo del Contrato, la empresa de servicios temporales deberá cumplir con las normas reglamentarias que sobre Salud y seguridad (medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes), establecidas o que establezcan la ley y los organismos de control sin que por ello reciba pago adicional o cualquier otro tipo de contraprestación. Cuando por cualquier circunstancia se presentare alguna ambigüedad, contradicción, etc., con referencia a las normas, procedimientos de salud y seguridad en el trabajo o costumbres, se deberá consultar, por escrito, el criterio a Energía de Pereira el cual primará.

La empresa de servicios temporales asume totalmente toda la responsabilidad de los riesgos a los cuales está expuesto su personal, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por **Energía de Pereira**.

En caso de que la empresa de servicios temporales no resuelva oportunamente una situación de riesgo considerada grave por parte **Energía de Pereira**, se podrá suspender la actividad o el Contrato y los costos y perjuicios serán asumidos en su totalidad por la empresa de servicios Temporales.

Con el objetivo de mantener unas condiciones seguras, saludables y confortables acordes con la política de **Energía de Pereira**, los Oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

7.8.1. Evaluaciones médicas ocupacionales

Para el suministro de personal temporal en misión, la empresa de servicios temporales debe garantizar que se le han realizado las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso que incluyan la evaluación psicológica para el personal que realiza trabajos con tensión, evaluaciones médicas periódicas, controles post-incapacidad y/o de retiro, o ante cualquier situación que la Empresa requiera que el trabajador deba ser evaluado de acuerdo al riesgo al cual están expuestos, presentando los certificados de aptitud que contenga nombre del trabajador en misión, fecha y tipo de los últimos exámenes médicos realizados, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar. Estas evaluaciones médicas deben haber sido realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumpliendo las disposiciones legales vigentes, según la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social y las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o aclaren, dichas evaluaciones no serán facturables a **Energía de Pereira**.

Tampoco podrán ser facturados a **Energía de Pereira** los siguientes las muestras de laboratorio necesarios para generar los conceptos médicos ocupacionales básicos para las contrataciones:

- Visiometría
- Audiometría
- Perfil Lipídico (Colesterol Total, Colesterol, HDL, LDL, Triglicéridos)
- Glicemia
- Creatinina
- TSH

Si las actividades a realizar implican trabajo en alturas deben cumplir según lo definido la Resolución 1409 de 2012 y una vez inicie la vigencia de la Resolución 4272 de 2021, así como lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 que rige la realización de actividades en espacios confinados y conducción lo indicado en la Resolución 0001565 de 2014, la empresa de servicios temporales deberá entregar a Energía de Pereira, previo a la realización de los trabajos, la evidencia de la evaluación de las condiciones de aptitud realizada a los trabajadores por un médico ocupacional, esta evaluación debe ser realizada cada año.

7.8.2. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

La empresa de servicios temporales y Energía de Pereira deberán establecer mecanismos de coordinación mediante los cuales trabajarán conjuntamente para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, e intervención y demás acciones que sean necesarias en la gestión de los peligros y riesgos respecto al trabajador en misión.

Las empresas usuarias y las empresas de servicios temporales aplicarán una metodología sistemática para la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos de cada uno de los centros de trabajo, procesos, actividades y tareas.

La empresa de servicios temporales acatará todas las instrucciones y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo que Energía de Pereira le comunique, se encargará de gestionar los formatos, formularios y demás que se exijan para evidenciar el cumplimiento de las normas relacionadas con el tema y realizará los procedimientos de acuerdo con los pliegos de condiciones.

Tanto la empresa de servicios temporales como Energía de Pereira actualizarán la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal, un evento catastrófico o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, en la maquinaria o en los equipos.

La empresa de servicios temporales asegurará que el personal suministrado a la Compañía conozca y aplique los procedimientos de control operativo en materia de seguridad y salud en el trabajo.

7.8.3. Persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El representante de seguridad y salud en el trabajo de la empresa de servicios temporales deberá coordinar, apoyar y garantizar las condiciones de seguridad y la administración de sus actividades de seguridad y salud en el trabajo.

7.8.4. Equipo de protección personal

La empresa de servicios temporales es responsable de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores en misión, en los términos de las leyes que rigen la materia para los trabajadores permanentes.

Sin embargo, cuando el servicio que requiera **Energía de Pereira** esté relacionado con actividades particularmente riesgosas, o los trabajadores requieran de un entrenamiento particular en cuanto a prevención de riesgos, o sea necesario el suministro de elementos de protección especial, Energía de Pereira suministrará todos los elementos y equipos de protección personal generales y específicos requeridos para la realización de las actividades y garantizará el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. No obstante, este acuerdo no libera a la empresa de servicios temporales de la responsabilidad laboral frente al trabajador en misión.

7.8.5. Programa de Capacitación y Entrenamiento

La empresa de servicios temporales deberá formular un programa inducción, reinducción y capacitación, el cual se estructurará con base en la información de **Energía de Pereira**, respecto a sus procesos, peligros, y necesidades. Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa de servicios temporales y la empresa usuaria, estructurarán un programa de capacitación y darán inducción y reinducción general y en SST para los trabajadores en misión.

La empresa de servicios temporales definirá las necesidades de conocimiento y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo necesarios para la realización de los trabajos de alto riesgo, con base en la identificación de peligros y evaluación de riesgos de los procesos de **Energía de Pereira**.

El programa de capacitación y entrenamiento deberá ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin identificar las acciones de mejora, que se implementarán en los centros de trabajo de **Energía de Pereira** en los que se encuentren trabajadores en misión.

Todo trabajador en misión que ingrese por primera vez o que sea contratado nuevamente por Energía de Pereira., para ejecutar una labor diferente, de manera previa al inicio de sus labores, tomará una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en **Energía de Pereira** y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales desarrolladas tanto por la empresa de servicios temporales y por Energía de Pereira. Se deberá presentar a la Empresa la constancia de asistencia.

7.8.6. Trabajos de alto riesgo

El objeto de la Resolución 1409 de 2012 es establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas.

En cumplimiento a la Resolución 1903- 2013 la EST deberá dar cumplimiento a lo descrito en el cuadro siguiente así:

CURSO	MODALIDAD	INTENSIDAD HORARIA
Administrativo para Jefes de Área Trabajo Seguro en Alturas.	Presencial	Diez (10) horas
Administrativo para Jefes de Área Trabajo Seguro en Alturas.	Virtual	Diez (10) horas
Básico Operativo Trabajo Seguro en Alturas.	Presencia	Ocho (8) horas (3 teóricas y 5 prácticas)
Avanzado Trabajo Seguro en Alturas	Presencial	Cuarenta (40) horas (16 teóricas y 24 prácticas)
Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas	Presencial	Ochenta (80) horas (60 teóricas y 20 Prácticas)
Reentrenamiento Trabajo Seguro en Alturas – Avanzado	Presencial	Veinte (20) horas (8 teóricas y 12 prácticas)
Entrenador de Trabajo Seguro en Alturas	Presencial	Ciento Veinte (120) horas (40 de Pedagogía, 40 teóricas y 40 prácticas)

Posterior al ingreso en vigencia de la Resolución 4272 de 2021 la gestión de trabajo en alturas deberá regirse a esta y tener en cuenta lo indicado en esta resolución.

ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS		
ROL	RESPONSABILIDAD	PERFIL REQUERIDO
Administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura, de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa.	Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello.	Profesional, especialista o magister en SST Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Persona calificada	Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas. Las demás definidas en la Resolución.	El perfil requerido se encuentra establecido conforme en la Ley 400 de 1997.
Coordinador de trabajo en altura	Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos. asociados a dichos peligros. Las demás definidas en la presente resolución	Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Trabajador autorizado	Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la presente resolución.	Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución

	Las demás definidas en la presente resolución.	
Ayudante de seguridad de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa	Son los encargados de hacer cumplir que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. Las demás definidas en la presente resolución.	Capacitación en el nivel trabajador autorizado con reentrenamiento vigente
Entrenador alturas	NA	NA
Jefes de área para trabajos en alturas	NA	NA

ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO CON LOS ROLES		
ROL	PERSONAL OBJETO	DURACION	OBSERVACIÓN
Administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura, de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa.	NA	NA	nuevo
Persona calificada	NA	NA	Nuevo
Coordinador de trabajo en altura	Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.	Mínimo 80 horas	Continua igual
Trabajador autorizado	Trabajadores que realizan trabajo en alturas y aprendices de las instituciones de capacitación y educación para el trabajo y el SENA, quienes deben ser formados y entrenados por la misma institución, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas.	Mínimo 32 horas	Disminuye 8/ horas

Ayudante de seguridad de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa	NA	NA	NA
Entrenador alturas	Encargado de entrenar jefes de área para trabajos en alturas, trabajadores autorizados, coordinadores de trabajo en alturas y entrenadores de trabajo en alturas.	Mínimo 130 horas	Aumentan 10 horas
Jefes de área para trabajos en alturas	Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por trabajo en alturas.	Mínimo 8 horas	NA

Gestión de Espacios Confinados bajo la Resolución 0491 de 2020.

Confinados		
Entrante Curso avanzado y reentrenamiento de alturas	Vigía Saber leer y escribir y tener curso de entrante	Supervisor curso de vigía Curso de entrante Saber leer y escribir
<p>Certificado médico: concepto de evaluación médica ocupacional sin restricción para su ocupación y desempeñar la labor de espacios confinados con vigencia máxima de un (1) año, expedida por médico con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Certificado de formación en Nivel Avanzado de Trabajo en Alturas, Si su expedición es superior a un año (1) año, se requiere el certificado de Reentrenamiento vigente.</p> <p>Afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. En todo caso, los trabajadores dependientes e independientes deberán certificar su afiliación y pago a los sistemas de seguridad social que correspondan según la normativa vigente.</p> <p>Fotocopia legible ampliada al 150% del documento de identidad.</p>	<p>Certificado médico: concepto de evaluación médica ocupacional sin restricción para su ocupación y desempeñar la labor de espacios confinados con vigencia máxima de seis (6) meses.</p> <p>Certificado vigente de formación en Nivel Avanzado de Trabajo en Alturas, Si su expedición es superior a un año (1) año, se requiere el certificado de Reentrenamiento Avanzado de Trabajo Seguro en Alturas, vigente o certificación en la norma sectorial de competencia laboral vigente.</p> <p>Certificado vigente de formación en nivel entrante en espacios confinados Si su expedición es superior a tres (3) años, se requiere el certificado de Reentrenamiento según normatividad vigente.</p> <p>Certificación de afiliación vigente al sistema de seguridad social</p>	<p>Fotocopia del documento de identidad (C.C.) de cada trabajador.</p> <p>Certificación de Afiliado Activo y/o Planilla de Pagos vigente al Sistema de Seguridad Social, Afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. En todo caso, los trabajadores dependientes e independientes deberán certificar su afiliación y pago a los sistemas de salud que correspondan según la normatividad vigente.</p> <p>Certificación médica concepto de evaluación médica ocupacional sin restricción para su ocupación y desempeñar la labor de espacios confinados con vigencia máxima de seis (6) meses.</p> <p>Certificado de curso de nivel Trabajador Entrante.</p>

<p>Registro en la plataforma Sena Sofía Plus, por parte del aspirante. Cumplir con el perfil de ingreso y trámite de selección definido por el Centro de Formación</p>	<p>en salud en cualquiera de sus regímenes exceptuado o especial en salud. En todo caso trabajadores dependientes e independientes deberán certificar su afiliación y pago a los sistemas de seguridad social que corresponda según normatividad vigente. Competencia lecto-escritura Cumplir con el perfil de ingreso y trámite de selección definido por el Centro de Formación.</p>	<p>Constancia de aprobación en la formación de Vigía de Seguridad para Trabajo en Espacios Confinados. Competencia de lecto-escritura. Cumplir con el perfil de ingreso y con el trámite de selección definido por el Centro de Formación.</p>
--	--	--

En conjunto con la Empresa Usuaría se deberá llevar a cabo la administración de los peligros ocupacionales que tengan lugar en el desarrollo de actividades en los diferentes Espacios con los cuales cuente la organización con el objeto de cumplir los lineamientos establecidos en la Resolución 0491 de 2020.

Lineamientos de Seguridad y Salud en el trabajo en los procesos de Generación, transmisión, distribución y comercialización de Energía Eléctrica en conjunto con la Empresa Usuaría realizar la administración y control de los peligros ocupacionales que tengan lugar de acuerdo con lo establecido en la resolución 5018 de 2019.

7.8.7. Incidentes y accidentes de trabajo

La empresa de servicios temporales debe presentar mensualmente al Área de SST de la Empresa, las estadísticas de los incidentes y accidentes laborales ocurridos en el mes anterior, en caso de ocurrencia de estos. Todos los incidentes y accidentes laborales deben ser atendidos y reportados por la empresa de servicios temporales a su ARL en los tiempos establecidos por la ley, así mismo, la empresa de servicios temporales deberá investigar los mismos cumpliendo las disposiciones legales vigentes en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o aclaren. Así mismo la empresa de servicios temporales debe entregar copia del reporte del presunto accidente de trabajo notificado a la ARL a Energía de Pereira, en un periodo no mayor a tres (3) días después de su ocurrencia y copia del informe de la investigación de estos eventos dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del accidente. REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES A LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y OFICINAS ESPECIALES. se reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 4o del Decreto número 1530 de 1996.

Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa de servicios temporales.

7.8.8. Documentación

Para comenzar a ejecutar el servicio, el proveedor deberá presentar a Energía de Pereira para su revisión y aprobación la siguiente documentación:

- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial firmado por el representante legal de la Empresa De Servicios Temporales.
- Copia de la constitución del COPASST y evidencia de las dos últimas actas de reunión del COPASST del año de la vigencia del contrato.

- Certificación por parte del Administradora de Riegos Laborales de la autoevaluación del cumplimiento de los Estándares mínimos enmarcados en la Resolución 0312 – 2019.
- Plan de mejoramiento resultado de la autoevaluación del cumplimiento de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo del año de la vigencia del contrato.
- Certificación por parte de la ARL Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST del año en que tiene vigencia el contrato.
- Protocolo general de Bioseguridad para control de Covid -19, con el correspondiente registro de casos que tengan lugar durante la vigencia del contrato.
- Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos con su priorización correspondiente.
- Procedimiento para la identificación de peligros, valoración riesgos y determinación de los controles necesarios en la Empresa.
- Administración, control e investigación de los incidentes y accidentes laborales que tengan lugar durante la vigencia del contrato.
- Procedimiento para el reporte e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
- Y toda la demás documentación requerida y aplicable para las Empresas de Servicios Temporales, en el Decreto 1072 - 2015 respecto a los Riesgos laborales, la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de Calidad, Gestión ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, y políticas adicionales sobre temas específicos tales como prevención de alcoholismo, tabaquismo, Sustancias Psicoactivas, seguridad vial, transporte y otras necesarias para la realización segura y eficaz de las actividades del contrato, en caso de que existan.
- Matriz de requisitos legales ambientales y seguridad y Salud en el Trabajo, asociadas al contrato.
- Certificación de la ARL de los últimos tres (3) años con la siguiente información:
 Número de accidentes de trabajo que generaron incapacidad, Número de días de incapacidad generados por accidente de trabajo, Número de casos de accidentes que generaron incapacidad permanente parcial, Número de accidentes de trabajos mortales, Número promedio de trabajadores para cada uno de los años, enfermedades laborales en estudio y/o calificadas.
- Copia de la constitución del Comité de Convivencia Laboral y evidencia de la última acta de reunión de este.
- Contenido y registro de la inducción de la seguridad y la salud en el trabajo y el registro de los asistentes.

Previamente concertado con el Área de SST de Energía de Pereira, se deberá allegar también lo siguiente:

- Plan de Trabajo anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutarlo durante el año de la vigencia del contrato.
- Gestión de alturas, Espacios Confinados, Riesgo Eléctrico, izaje de cargas:

Realizar en conjunto con la empresa usuaria un control de los peligros ocupacionales objetivo con personal competente que este en la capacidad de generar controles acordes a las tareas realizadas, recursos disponibles derivados de la realización de tareas de alto riesgo, adicional al cumplimiento de

las reglamentaciones legales vigentes que rigen este tipo de labores en el territorio nacional entre las cuales se encuentran Resolución 1409 de 2012, al entrar en vigencia la Resolución 4274 de 2021, Resolución 0491 de 2020. Resolución 5010 de 2019, que incluye la relación del personal que ejecuta este tipo de labores, certificaciones y/ocursos según corresponda y las tareas a ejecutar tanto en Alturas, en Espacios Confinados, tareas específicas con exposición a peligros eléctricos e izaje de cargas.

- Plan de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutarlo durante la vigencia del contrato.
- Programa de inspecciones para el control de peligro operación que tenga lugar en los frentes de trabajo adicional al control de las condiciones de seguridad y de gestión ambiental.
- Control operacional para la mitigación de la incidencia de los peligros Higiénicos que pueden ser generadores de Enfermedades Laborales entre los cuales se encuentran Peligros Biológicos, Ergonómicos, Físicos, según la priorización de los riesgos.

17

Frente al Sistema de Gestión Ambiental, se deberá presentar lo siguiente:

- Política de Gestión Ambiental.
- Registro de comunicación de funciones y responsabilidades en gestión ambiental.
- Programa de Inspecciones operativas y gerenciales para evaluar las condiciones de Gestión Ambiental.
- Hacer entrega a **Energía de Pereira** de los certificados de disposición de residuos (RESPEL, RAEE y de manejo especial).
- Presentar informe mensual digital que resuma la Gestión ambiental y capacitaciones y sensibilizaciones en materia ambiental.
- Hacer entrega a ENERGÍA DE PEREIRA antes de pasados 15 días de firmado el contrato el plan de manejo ambiental el cual será sometido por parte de la profesional del Sistema de Gestión Ambiental y debe contener como mínimo los siguientes puntos: Identificación de aspectos e impactos ambientales, matriz de Identificación de aspectos e impactos ambientales y sus correspondientes programas derivados para uso eficiente y ahorro de energía y agua, manejo adecuado de sustancias químicas, manejo integral de residuos sólidos y líquidos, manejo de residuos peligrosos, manejo de emergencias ambientales y aspectos legales.

De igual manera, la empresa de servicios temporales deberá ajustarse a todos los lineamientos y obligaciones en materia de Gestión Ambiental que se tengan en Energía de Pereira, como consecuencia de su certificación en ISO 14001:2015.

Durante el primer mes de vigencia del Contrato, se efectuará una reunión entre la empresa de servicios temporales y la Empresa donde se presentará la documentación solicitada en los puntos de este capítulo por parte de la empresa de servicios temporales.

La documentación de seguridad y salud deberá ser ajustada si es del caso a criterio de Energía de Pereira máximo a los treinta (30) días calendario siguientes realizada dicha reunión.

Igualmente, el contratista que resulte favorecido debe participar e informar mensualmente en las reuniones de seguimiento programadas por Energía de Pereira, para el caso del informe de SST deberá presentar los indicadores de severidad AT, frecuencia AT, prevalencia EL, Incidencia EL, y ausentismo, reporte trimestral certificado por la ARL del contratista de eventos reportados durante ese periodo y paz y salvo de aportes a la ARL. En materia de gestión ambiental el informe deberá contener el reporte de las siguientes actividades asociadas a la actividad según aplique: cantidad generada y dispuesta de residuos peligrosos, sistemas de

almacenamiento temporal, registro de capacitaciones en medio ambiente realizadas con contratistas, incidentes ambientales, hojas de seguridad de sustancias químicas. Estos reportes son a título enunciativo y la Empresa podrá solicitar cualquier otro reporte que necesite para verificar la gestión de los sistemas.

La compañía pondrá a disposición de los contratistas material con la normatividad correspondiente al sistema de gestión de SST y SGA, y el documento Manual para la gestión de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas y subcontratista, sobre el cual se realizará una evaluación inicial previa al inicio de la operación o prestación de servicios contratados.

7.9. MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento por parte del Contratista de las actividades objeto del Contrato u Orden de Servicio, Energía de Pereira realizará seguimiento de la siguiente forma:

7.9.1. Informe mensual

El Contratista deberá presentar con la factura de cada mes, los siguientes informes:

- Envío a Energía de Pereira de los expedientes de todos los colaboradores contratados en el mes. El expediente debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Hoja de vida
 - Certificados laborales y de estudios
 - Consulta de antecedentes
 - Requisito de personal
 - Contrato laboral
 - Evidencia de interiorización del proceso de inducción general y específica
 - Notificación de funciones, roles, responsabilidades y autoridades
 - Resultados de los exámenes médico u ocupacionales de ingreso y retiro, así mismo la evidencia de la comunicación por parte de la EST al trabajador sobre los resultados.
 - Certificados de afiliación a sistema de seguridad social y caja de compensación
 - Fotocopia de la cedula
 - Tarjeta profesional (si aplica)
 - Certificado de alturas (si aplica)
- Reporte del personal temporal en misión vinculado durante el mes anterior, con datos como: nombre completo, cargo, profesión, documento de identidad, teléfono, dirección de residencia, email, fecha de nacimiento, grupo sanguíneo, EPS, fecha de ingreso, fecha de terminación del Contrato, salario mensual, igualmente la información de su núcleo familiar. (Esposa e Hijos).
- Indicadores de selección, contratación, rotación de personal y retiro.
- Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de expedición de la factura.
- Copia de la planilla de nómina dividida por los centros costos establecidos por la Empresa, como constancia del pago de salarios y demás conceptos de nómina.
- Copia de los pagos efectuados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
- Copia de los exámenes ocupacionales de ingreso y/o periódicos del personal vinculado en el mes anterior.
- Constancia de asistencia a la Inducción del personal vinculado en el mes anterior.
- Copia del certificado vigente de entrenamiento para trabajos en altura emitido por el SENA del personal en misión ingresado en el mes anterior, en el caso de requerirse desempeñar este tipo de actividades.

- Formato de Consolidado de información estadística sobre investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo respecto a los trabajadores en misión en el mes anterior. En caso de presentarse accidentes de trabajo deberá anexarse copia del reporte de accidente de trabajo realizado por la ARL a Energía de Pereira y copia del informe de la investigación.
- Registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos. Inspección y seguimiento sobre la intervención de peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión, con énfasis en aquellos considerados como prioritarios.
- El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora en misión, según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.
- Acta reunión comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de Inspecciones operativas y gerenciales para evaluar las condiciones de Gestión Ambiental.
- Hacer entrega a ENERGIA DE PEREIRA de los certificados de disposición de residuos (RESPEL, RAEE y de manejo especial) del mes a informar.
- Presentar informe mensual digital que resuma la Gestión ambiental y capacitaciones y sensibilizaciones en materia ambiental.

Energía de Pereira definirá al inicio del Contrato, el contenido específico de los informes mensuales que deberá presentar el Contratista.

7.9.2. Reuniones de seguimiento

Energía de Pereira podrá citar a las reuniones que se consideren pertinentes para evaluar los servicios, efectuar los ajustes necesarios, aclarar situaciones y tomar medidas de control.

El personal del Contratista que asista a las reuniones tendrá que levantar las actas de estas y ponerlas a consideración de Energía de Pereira a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecución de la reunión. Dichas actas harán parte integral del Contrato y reposarán en el archivo Central de la Empresa.

7.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del servicio y el alcance del mismo, estará bajo la responsabilidad administrativa del oferente ganador, por parte de la Empresa el seguimiento, control y supervisión del Contrato y/u Orden de Servicio estará a cargo de un interventor designado, quien ejercerá las funciones señaladas en los términos del manual de interventoría de la Compañía, en particular procurando el control de calidad de los procesos, el desarrollo de los trabajos con base en lo estipulado y teniendo en cuenta los objetivos básicos de las labores a ejecutar y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Energía de Pereira en todo caso sujetará la prestación del servicio a la vigilancia, control y aprobación del Interventor designado por ella, quien podrá solicitar toda clase de información relacionada, como consecuencia, y si fuere necesario, exigir que se pongan en marcha de manera inmediata los correctivos adecuados para corregir o prevenir anomalías en el término prudencial que se establezca. Sin embargo, esta labor no eximirá de responsabilidad al oferente elegido, en la implementación de controles, verificaciones, medidas pruebas, registros, etc., que sean necesarios para la correcta entrega de los servicios. Quien preste los servicios será el único responsable del clima organizacional y del control de calidad en la ejecución de estos.

Energía de Pereira integrará a las EST en su programa anual de auditorías de segunda parte, en la que será revisado lo correspondiente al cumplimiento del contrato entre las partes y cumplimiento normativo vigente.

La Empresa podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte de la empresa de servicios temporales, además podrá ordenar cambios en los procedimientos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato, supervisará los mismos, y podrá solicitar los cambios de personal que considere necesarios.

Todos los convenios entre Energía de Pereira y la empresa de servicios temporales relacionados con la ejecución y desarrollo del suministro de personal, deberán realizarse por escrito, preferiblemente por medio de actas suscritas entre las partes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento de las partes, las mismas harán parte integrante de la relación contractual.

20

7.11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LAS INVENCIÓNES

La información básica, criterios, metodologías, los procedimientos desarrollados, los resultados obtenidos durante la ejecución de los trabajos, los informes y demás documentos utilizados por el personal en misión para el desempeño de sus actividades en la Empresa deberán considerarse como confidenciales y no podrán ser entregados a terceros, divulgarlos o usarlos sin autorización expresa y por escrito de la Empresa.

7.12. ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN

A la terminación del objeto del Contrato u Orden de Servicio, la empresa de servicios temporales presentará a Energía de Pereira una relación de los pagos hechos en desarrollo del mismo, base digital de las historias laborales de toda la personal misión que haya laborado durante la relación contractual activo o inactivo, la cual deberá estar disponible igualmente durante el desarrollo del mismo, y toda aquella información relativa al desarrollo del contrato suscrito que el interventor considere pertinente.

De conformidad al cumplimiento de lo anterior, se elaborará el acta final de terminación y/o liquidación del Contrato u Orden de Servicio en la cual constará el valor definitivo del mismo, en los términos establecidos en el manual de interventoría de Energía de Pereira, paz y salvo por todo concepto de los servicios prestados en el periodo de vigencia del Contrato, Orden de Servicio y/o Oferta Mercantil.

7.13. CLIMA ORGANIZACIONAL

El Oferente que resulte elegido deberá garantizar mínimo un noventa y seis por ciento (96%) de índice de satisfacción de clima organizacional, de acuerdo a la encuesta que aplica Energía de Pereira, los resultados e informes serán remitidos y socializados por la Empresa, en caso tal que el índice no se cumpla se deberá suscribir un plan de acción cuya control realizara el área de Desarrollo Humano y Organizacional a través de cada interventoría de forma trimestral, si pasados dos trimestres la meta no se cumple Energía de Pereira podrá tomar la decisión de dar por terminado unilateralmente la orden de servicio o el contrato suscrito.

7.14. DESCUENTOS

El proveedor deberá garantizar a **Energía de Pereira** la calidad y el cumplimiento en la prestación de los servicios.

La Empresa efectuará descuentos en la facturación que presente el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando se determine que existió alguno de los eventos descritos más adelante. Los descuentos se clasificarán según su gravedad, con base en la siguiente relación:

- Descuento Tipo A: Descuento de 5 SMMLV
- Descuento Tipo B: Descuento de 3 SMMLV
- Descuento Tipo C: Descuento de 1SMMLV

SMMLV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes
Evento: Cantidad de actividades en cuestión



La reiteración de descuentos por un mismo evento, más de 3 veces implicará que Energía de Pereira aumente el valor del descuento a aplicar al valor del siguiente tipo de evento. Los descuentos serán acumulativos en caso de aplicación de cláusula penal, es decir, no son excluyentes.

Los anteriores descuentos se determinarán para cada mes y no se excluyen entre sí, es decir, que pueden ser aplicadas simultáneamente, dependiendo del tipo de consecuencia que se origine; sin embargo, el límite total de los descuentos para cada mes ascenderá como máximo al 20% del valor total mensual del contrato sin IVA. Alcanzando dicho límite en tres meses consecutivos la Empresa podrá terminar unilateralmente el contrato sin indemnización alguna.

Los eventos que se tienen por falla en la calidad o cumplimiento del servicio y que darán lugar a descuentos son los siguientes:

Evento	Descuento Tipo
Incumplimiento de obligaciones jurídico- laborales y contractuales. El descuento se efectuará por cada trabajador en que se detecte.	A
Información entregada no validada por incompleta o no veraz.	B
No entrega de la información solicitada.	A
Atraso en la entrega de información o insumos.	B
Pérdida o fuga de información.	A
Incumplimiento de los procedimientos establecidos para la ejecución de los servicios, que genere no conformidad en el sistema de calidad o inconvenientes comprobados para la Empresa.	A
Falla detectada en la determinación de un riesgo o falta de capacitación del personal luego de la ocurrencia de un incidente o accidente.	A
No reporte de accidente.	A
Reporte tardío de accidente	B
Trasgresión comprobada a procedimientos de trabajo, normas técnicas tanto de la Empresa de Energía de Pereira como de los organismos reguladores, reglamento de Operación, ordenanzas municipales u otros tipos de normas de carácter legal.	A
Extravío de documentos.	A
Incumplimiento por parte del personal in house de las normas de seguridad y salud en el trabajo, falta de orden y aseo en los sitios de trabajo, o no uso de carné de identificación y/o de uniforme del personal.	C
Incumplimiento a normas de Prevención de Riesgos.	A
El no cumplimiento del pago oportuno de los salarios y aportes a seguridad social y parafiscales a los trabajadores en misión.	A
El no cumplimiento de los programas capacitaciones, bienestar u otros requeridos en los términos en que se obligó expresamente.	A
La no atención en término a los requerimientos realizados por la interventoría del contrato.	A
Error en el pago de los conceptos o novedades de nómina a los colaboradores durante tres periodos consecutivos	B
Omisión o inconsistencia en la afiliación a seguridad social y cajas de compensación	B

7.14.1. PENAL PECUNIARIA

La parte favorecida desde ahora acuerda con **ENERGÍA DE PEREIRA** el pago de una pena pecuniaria por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones originadas por esta invitación y el contrato u orden que llegare a suscribirse, por parte del oferente que resulte favorecido, que lo constituirá en deudor de la EEP, de la suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro del perjuicio que pudiere ocasionarse como consecuencia de este.

8. DURACIÓN

Los Oferentes deberán tener en cuenta que el plazo para la ejecución del Contrato y/u Orden de Servicio será por el término de veinticuatro (24) meses para la prestación de servicios en Pereira y otras ciudades, contados a partir de la fecha en que la Empresa ordene la iniciación del objeto contractual; no obstante, el plazo podrá ser modificado por la Empresa.

9. ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución del objeto contractual, las partes suscribirán Acta de Inicio donde se fijará la fecha de iniciación del suministro de personal en misión, a partir de la cual se contarán los plazos de ejecución. Si el contratista inicia previamente a la fecha que la Empresa le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, Energía de Pereira no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos. Esto se deberá realizarse de forma posterior a la aprobación de las pólizas establecidas.

10. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

10.1. INSTRUCCIONES GENERALES

El Oferente para la preparación de su oferta deberá examinar detallada y cuidadosamente todos los documentos, allegar toda la información adicional que considere necesaria, aclarar con Energía de Pereira todos los puntos inciertos o inseguros e informarse cabalmente de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar en alguna forma la ejecución del servicio objeto de la Invitación Pública, sus costos directos o indirectos o sus plazos. Los costos y expensas que se causen por la preparación y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de los Oferentes, Energía de Pereira en ningún caso reconocerá costos por este concepto.

Los Oferentes deberán estudiar cuidadosamente la totalidad de la información aquí contenida, y deberán informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten sus costos y el desarrollo de la ejecución de los trabajos, tales como: permisos, autorizaciones, estampillas, concesiones, licencias administrativas, ambientales o de cualquier índole que deben obtenerse, leyes y reglamentos en materia laboral, ambiental, de impuestos, entre otras que reglamenten el ejercicio de actividades similares a las previstas en el Contrato, así como cualquier otra clase de normas que puedan ser aplicables. **Cualquier omisión o interpretación por parte del Oferente a este respecto será de su propio riesgo y, por lo tanto, no habrá ningún reconocimiento económico como consecuencia de ello, ni se aceptará excusa alguna por errores u omisiones.**

11. ASPECTO ECONÓMICO PARA TENER EN CUENTA PARA OFERTAR

La Oferta económica será definida por la variable que depende exclusivamente de los Oferentes los costos indirectos -AIU-. Para ello, los Oferentes deberán indicar el porcentaje por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) para pago salarios y demás conceptos de nómina. Dicho porcentaje será fijo durante todo el plazo del Contrato.

Para la determinación de los porcentajes que constituyen los costos indirectos (AIU), los Oferentes deberán tener en cuenta el alcance de los trabajos, impuestos (con excepción del Impuesto al Valor Agregado -IVA-), seguros, costos legales, parafiscales, prestaciones sociales, gastos de papelería, gastos de comunicación, utilidad que espera obtener, imprevistos propios de la ejecución de los trabajos y, en general, todo lo requerido para el suministro de personal en misión.

11.1. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Se debe considerar que serán por cuenta del oferente todos los Tributos de orden Nacional y/o Territorial (Impuestos, Estampillas, Tasas y Contribuciones) gastos, y derechos que implique la constitución, ejecución y formalización del negocio jurídico, en caso de que sea favorecido.

Es entendido que ENERGÍA DE PEREIRA no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados de la relación jurídica.

Nota: Se aclara que **ENERGÍA DE PEREIRA** debe realizar los descuentos correspondientes por los siguientes conceptos:

Estampilla Pro-deporte 2% del valor bruto del contrato, el descuento se hará en su totalidad en el primer pago.

Estampilla Pro-hospital 2% sobre el valor del contrato, se descuenta en la primera factura.

Si durante la vigencia del contrato, una nueva deducción fuese exigida por los entes gubernamentales de Orden Nacional Departamental o Local, se debe considerar que serán asumidos por cuenta del oferente y no alterará los valores pactados en el contrato.

Cuando las tarifas de los tributos sean reducidas o estos derogados, el valor tenido en cuenta en la estructura del precio deberá ser reajustado en proporción al porcentaje del tributo respectivo, circunstancia que será debidamente informada por ENERGÍA DE PEREIRA al oferente.

12. OTROS ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA

12.1. CONTROL DE LOS SERVICIOS

La ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del contratista, la vigilancia, control y supervisión del contrato estará a cargo de un supervisor designado por **ENERGÍA DE PEREIRA** conforme al Manual de Interventoría y de acuerdo con el cronograma de actividades que se haya fijado.

Sin embargo, esta labor no eximirá de responsabilidad a quien resulte elegido, en la implementación de controles, pruebas, registros, etc., que sean necesarios para la correcta entrega de los servicios.

12.2. GARANTIAS

El Contratista deberá constituir las garantías dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del Contrato y/u Orden de Servicio. La Gerencia Jurídica de la Empresa aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo le haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

- **Cumplimiento** de todas las obligaciones que surjan del contrato por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato u orden de servicios, con una vigencia que empezará a regir a partir de su perfeccionamiento, cubriendo su plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio** por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato u orden de servicios, con una vigencia que empezará a regir a partir de su perfeccionamiento, cubriendo su plazo de ejecución y seis meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**, por un monto igual al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato u orden de servicios, con una vigencia que empezará a regir a partir de su perfeccionamiento, cubriendo su plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual** por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato u orden de servicios, con una vigencia que empezará a regir a partir de su perfeccionamiento, cubriendo su plazo de ejecución y seis (6) meses más.
 - Responsabilidad civil patronal
 - Responsabilidad civil por gastos médicos

No obstante, lo anterior y en el evento en que Energía de Pereira o ambas partes consideren necesario constituir una póliza adicional, el oferente favorecido la constituirá sin que esto genere un costo adicional al ofertado.

En todo caso las pólizas deberán mantener la vigencia hasta la liquidación del contrato. El proveedor seleccionado se obliga a reponer el monto amparado siempre que el mismo se agote o disminuya por mora o por incumplimiento parcial.

12.3. FORMA DE PAGO

Energía de Pereira pagará a los treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la fecha de aprobada cada factura, la cual debe ser soportada a través de actas parciales mensuales (donde aplique) previamente liquidadas y firmadas entre el contratista y la interventoría, previa confrontación de las respectivas remisiones presentadas en el momento de la entrega de los materiales y/o servicio. **Si el oferente seleccionado está dentro del alcance de los sujetos de aplicación de la ley de pagos justos, se ajustará la forma de pago.**

Energía de Pereira no realizará pagos de anticipos.

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

13.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

En la presente invitación podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, con capacidad jurídica para el desarrollo del objeto contratado, que acrediten competencia jurídica, técnica y financiera para ejecutar los trabajos materia de esta invitación y que conforme al Manual de Contratación de **ENERGÍA DE PEREIRA** no se encuentren en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

En ningún caso se suscribirá contrato que implique uso de información privilegiada, acto de competencia o conflicto de interés, ni celebrarse con personas jurídicas en las que alguno de sus socios se encuentre en las condiciones referidas, salvo cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

13.2. OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica deberá contener, además de los elementos esenciales, indispensables, naturales del negocio que se proponga, los documentos que a continuación se relacionan, los cuales deberán ser presentados en el siguiente orden:

- a) **Carta de presentación – documento esencial - subsanable-** debidamente firmada por el oferente o el representante legal, indicando la denominación o razón social, dirección de correo, teléfono, fax y correo electrónico y contener:
 - Pronunciamiento de inhabilidad e incompatibilidad: pronunciamiento expreso sobre las relaciones comerciales o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con quienes ostentan la calidad de administradores y/o colaboradores, directivos o su equivalente dentro de **ENERGÍA DE PEREIRA**; así como sobre los incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente con ocasión de su actividad contractual en los últimos tres (3) años.
 - Declaración de conformidad de haber recibido toda la información necesaria para el estudio de la invitación a negociar y estar conforme y conocer los términos, documentos de ésta y el reglamento interno de contratación (<https://www.eep.com.co/contratacion/manual-de-contratacion>).
 - Término de validez de la oferta, que deberá ser no inferior a 45 cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de la oferta.

- b) **Original del Certificado de Existencia y Representación Legal - documento esencial - insubsanable-** expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un tiempo de expedición que no supere treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta. Si en el certificado de existencia y representación legal del oferente (excepto sociedades anónimas) no consta el nombre de los socios o accionistas de la sociedad, se deberá presentar el certificado del contador público o revisor fiscal, si lo requiere, sobre la composición accionaria de la misma. (Documento esencial). Si la persona que presenta la oferta no está registrada en cámara de comercio se deberá anexar una copia de la cedula de ciudadanía.
- c) **Copia del Acta de Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios o Junta Directiva - documento esencial - subsanable-** cuando quiera que el representante legal necesite de su aprobación para presentar ofertas, entablar cualquier tipo de relación jurídica en virtud de la oferta presentada, suscribir contratos y cualquier otro documento que resulte de la ejecución de este, si resultare favorecido con la aceptación. (Solo aplica personas jurídicas).
- d) **Autorización del Ministerio de Protección Social –Documento esencial -**, los Oferentes deberán presentar el certificado vigente con la autorización del Ministerio de la Protección Social para ejercer la actividad objeto de la presente Invitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4369 de 2006.
- e) **Copia de la Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) – documento esencial - subsanable-** en donde se especifique la actividad y código de esta.
- f) **Certificado pago de los aportes y parafiscales- subsanable -** Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la invitación. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- g) **Copia de la Declaración de Impuesto Sobre Renta y Complementarios del año, 2020 y 2021– documento esencial- subsanable-**. En caso de haber sido presentada ante la DIAN electrónicamente con firma digital, se debe anexar una copia impresa del documento completo sin tachaduras que contenga plenamente identificados los dígitos de control manual y automático asignados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. No tendrá ningún valor el documento impreso sin el cumplimiento de los requisitos señalados. Este documento debe ser impreso del mismo que la DIAN devuelva al contribuyente como acuse de recibo.
- h) **Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP – insubsanable-** expedido por la Cámara de comercio donde se encuentre inscrito, debidamente clasificado y con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, donde conste que está inscrito dentro de la actividad, especialidad y/o grupo relacionado con el objeto de esta invitación. Este se mantendrá vigente al momento de la aceptación de la oferta si así ocurriere.
- i) **Copia de los Estados Financieros Básicos – documento esencial - subsanable-** con corte a diciembre 31 de 2020 y 31 de diciembre de 2021, debidamente certificados y (en los casos que aplique acompañados del dictamen si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal), notas a los estados financieros de acuerdo con la norma contable vigente para el periodo y la copia o fotocopia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes del Contador y/o Revisor Fiscal. Dichos estados financieros deben ser legibles y sin enmendaduras.

Se debe diligenciar el formato "FIN.FIN.F15" (se debe presentar digital en Excel y es de carácter obligatorio). El formato deberá ser diligenciado (Digital) con los Estados financieros para los dos años

solicitados (2019 - 2020), los cuales deben coincidir con las cifras de los estados financieros certificados, para diligenciar el formato se debe tener en cuenta las instrucciones que se describen en el "Instructivo Formato de diligenciamiento V0 - FINFIN15."

[Formato de diligenciamiento V0 - FINFIN15.xlsx](#)
[Instructivo Formato de diligenciamiento V0 - FINFIN15.pdf](#)

La información presentada en los estados financieros debe reflejar los hechos económicos de acuerdo con los principios establecidos por las Normas Internacionales de Información financiera. Por tanto, La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable, es decir libre de error significativo y sesgo, y representar fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que Represente.

- j) Los oferentes deberán entregar una **certificación** firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador correspondiente al último periodo, que permita validar los parámetros indicados en la **evaluación y calificación de las ofertas** de la presente invitación.
- k) **Certificación Proveedor Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.** Si el Oferente ha tenido Contratos con Energía de Pereira, para presentar su oferta, su calificación promedio del último contrato deberá ser superior o igual a 4.2.
- l) **Sede de la empresa.** Los Oferentes deben garantizar y demostrar que cuentan con sedes operativas dentro del área Urbana del Municipio de Pereira – Risaralda. Registrada en Cámara de comercio.
- m) **Personal Vinculado a la empresa de servicios temporales.** Los Oferentes deberán anexar las hojas de vida y los certificados exigidos que permitan evidenciar el cumplimiento de los perfiles del personal descritos en el numeral 5.10. PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES. Además, deberán anexar la información de soporte de la formación académica y la experiencia requerida para cada uno de los perfiles requeridos. Las certificaciones de la experiencia deberán cumplir con las siguientes especificaciones:
 - Impresa en papel membretado de la empresa que la expide.
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Cargo desempeñado.
 - Fecha de inicio y finalización del Contrato.
 - Deberá estar firmada por el representante legal, gerente o director de recursos humanos o quienes haga sus veces, y se debe indicar el nombre de quien firma, cargo y teléfono.
- n) **Sitio Web.** Los Oferentes deberán adjuntar el tutorial o instructivo del Sitio Web en el cual se evidencie cómo realizar las consultas requeridas por Energía de Pereira para los trabajadores en misión.
- o) **Certificaciones Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018.** En caso de que los Oferentes se encuentren certificados en la Norma ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018., deberán anexar los respectivos comprobantes emitidos por el ente certificador donde acrediten que dicha certificación se encuentra vigente a la fecha de cierre de la Invitación.

- **Póliza de Seriedad** de la oferta en original junto con el recibo de pago de la prima (**No subsanable**)

Características Generales de la Garantía.

- La Garantía de Seriedad permanecerá vigente por tres (3) meses, contados desde la fecha de la recepción de la oferta.
- La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. con NIT 816.002.019-9.
- Deberá señalar el número de la presente invitación pública a Negociar.
- El tomador será el Proponente.

- El valor asegurado para la Garantía de Seriedad será del diez por ciento (10%) del valor total de la presente invitación definido para efectos presupuestales.
- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de la Propuesta en los siguientes eventos:
 - ✓ La no suscripción del Contrato por parte del Proponente Ganador.
 - ✓ El retiro o modificación de la propuesta por parte del Proponente después de la fecha de recepción de oferta.

p) Certificaciones de Experiencia se deberá demostrar la prestación de servicios en contratos similares a los de esta invitación, celebrados durante los últimos cinco (5) años a nivel Nacional, incluyendo el valor de cada uno de estos; la suma de máximo dos (2) de los contratos debe ser igual o superior al valor total de la presente invitación definido para efectos presupuestales. **(Documento Esencial).**

Los Oferentes deberán acreditar la experiencia en la prestación de servicios exigidos con entidades públicas o privadas, de los cuales:

- Por lo menos un (1) Contrato debe ser con empresas del sector. Distribución, generación y comercialización de Energía Eléctrica. no es excluyente, pero si es determinante al momento de la evaluación.
- Tres (3) Contratos deben estar vigentes a la fecha de presentación de la Oferta.
- Los Contratos deben tener un promedio mensual de vinculación de personal en misión de mínimo 100 personas.
- La calificación de desempeño de la empresa de servicios temporales deberá ser como mínimo buena en todos los Contratos.

Además de adjuntar las certificaciones se debe diligenciar el siguiente formato. **No se aceptan copias de contratos, órdenes de compra, facturas, acta de liquidación, etc.** únicamente se aceptan **certificados expedidos por cada uno de sus clientes o contratantes.**

No CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD/ EMPRESA	VALOR	SECTOR O INDUSTRIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE LIQUIDACION	DURACIÓN (en meses)	No. PROMEDIO DE PERSONAL	CALIFICACIÓN

q) Diligenciamiento formulario único de conocimiento del proveedor o contratista PRO.PRO.F06, el cual deberá bajarse de la página internet de **ENERGÍA DE PEREIRA**. **-Documento esencial- subsanable-** <https://www.eep.com.co/contratacion/procesos-de-contratacion>.

En caso de no contener la información requerida o estar incompleta, no se tendrá en cuenta el Contrato certificado. En caso de que la información sea falsa, será rechazada la Oferta.

13.3. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica contendrá:

1. Documento de la oferta económica–documento esencial-

Los precios no podrán ser reajustados en ninguna circunstancia, es decir, permanecerán invariables hasta la última facturación del servicio y deberán incluir los costos reales directos e indirectos requeridos para cumplir con el objeto de esta invitación, lo que implica que:

- Los precios ofrecidos deben ser en pesos (\$) colombianos y el porcentaje de administración en valores enteros.



- Se debe tener en cuenta en la presentación de la oferta el sitio de suministro del servicio ofrecido, para lo cual el oferente deberá incluir en su propuesta y dentro del valor unitario los costos asociados a los servicios ofertados, incluyendo seguros, tributos de orden Nacional y/o Territorial (Impuestos, Tasas y Contribuciones, estampillas), valor de las pólizas, la disponibilidad, etc.

Debido a lo anterior, queda entendido que todos los gastos inherentes a la presente invitación serán asumidos por el oferente que resulte favorecido.

Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta.

Por la sola presentación de la oferta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos e imprevistos (jurídicos, tributarios, económicos, etc.) que coincidan y determinen la presentación de la oferta. La circunstancia que el oferente no haya tenido en cuenta algún elemento o aspecto que pueda influir en la oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir la responsabilidad que le corresponda con la suscripción del contrato, ni les da derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes, reconocimientos adicionales, en caso de que dichas omisiones deriven en posteriores costos para el oferente.

El Impuesto de Valor Agregado (IVA), se considerará por separado. Para todos los efectos legales, en caso de que los precios de la oferta no desagreguen el valor del IVA, éste se entenderá incluido en los mismos.

Todos los gastos que demande los elementos y actividades requeridos con ocasión de la presente invitación serán asumidos por el oferente que resulte favorecido, **ENERGÍA DE PEREIRA** no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos.

14. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán abiertas públicamente por Energía de Pereira en la fecha y hora establecidas en la sección 6.1 CALENDARIO DE ACTIVIDADES- de esta actividad se levantará un acta con una relación sucinta de las Ofertas recibidas, de la garantía de seriedad y de su valor.

La selección del Contratista será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable Energía de Pereira y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en especial, cualquier clase de motivación subjetiva.

En la evaluación y calificación de las ofertas participará personal de Energía de Pereira designado directamente por la Gerencia General, dando cumplimiento al Manual Interno Contratación y a su procedimiento, al que se le denomina comité evaluador.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las ofertas y las recomendaciones que resulten, tendrán el carácter de confidencial y por lo tanto solo podrá ser conocida por el Representante Legal de **ENERGÍA DE PEREIRA**, y por las demás personas interesadas, cuando así lo estime el mismo Comité Evaluador o el Comité Compras.

Con el fin de mantener la transparencia del proceso de evaluación y calificación, el comité tendrá dedicación exclusiva y la información relativa al mismo tendrá el carácter de confidencial; así mismo y en atención al régimen privado de sus actos, de acuerdo con lo estipulado en la ley 142 de 1994. Energía de Pereira se reserva el derecho de no hacer públicas la metodología de evaluación, el análisis, la evaluación ni la comparación de las ofertas, ni cualquier otra información similar al respecto.

La calificación final de la oferta, el análisis jurídico, técnico y financiero del oferente determinarán la(s) oferta(s) más conveniente(s) para Energía de Pereira. Una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones

establecidas, las ofertas se evaluarán considerando el siguiente procedimiento:

- Se verificará el cumplimiento y validez de los documentos exigidos en la presente invitación, en caso de ser requerido Energía de Pereira solicitará las aclaraciones respectivas a los documentos presentados y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité señale.
- Se analizarán las ofertas que cumplan en forma total con las condiciones de esta invitación.
- Mediante un análisis de optimización se determinará cuál es la oferta más favorable a la Empresa, teniendo en cuenta siempre, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, el precio, las garantías ofrecidas y la experiencia de los oferentes.

La calificación final de la oferta, el análisis jurídico, técnico y financiero del oferente determinarán la(s) oferta(s) más conveniente(s) para Energía de Pereira.

El comité evaluador de las ofertas podrá solicitar a los oferentes cualquier explicación en los aspectos no considerados esenciales y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité señale.

Los oferentes que cumplan con los siguientes parámetros cumplirán la calificación financiera:

INDICADORES FINANCIEROS	FÓRMULA	CONDICIÓN
Capital de Trabajo	CT=Activo corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a 20%
Liquidez	L= Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento	NE=Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 70%
Plazos para pagos	Se acojan al plazo máximo vigente de la ley 2024 de 23 de julio de 2020 " Ley de pagos justos "	Plazo máximo vigente

Causales de no evaluación financiera:

- **No provisionar el impuesto de renta:** No relacionar el impuesto de renta en los estados financieros presentados, de acuerdo con la normatividad vigente; ejemplo para PYMES de acuerdo con el decreto 3022 de 2013 en el numeral 29.7 "Una entidad reconocerá los cambios en un pasivo o activo por impuestos corrientes como gasto por el impuesto en resultados." Y en el numeral 29.31 "Una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos corrientes".

Una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, las ofertas se evaluarán considerando el siguiente procedimiento:

1. Se verificará el cumplimiento y validez de los documentos exigidos en la presente invitación, en caso de ser necesario, **ENERGÍA DE PEREIRA** solicitará las aclaraciones respectivas a los documentos presentados por el oferente y su respuesta deberá enviarse por escrito al correo electrónico designado para la recepción de comunicaciones, dentro del término que el mismo comité señale.
2. Se analizarán las ofertas que cumplan en forma total con las condiciones de esta invitación.
3. Se determinará la oferta que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, y financieros y se procederá con la evaluación de la oferta económica.

Posteriormente, el comité de compras de la EMPRESA decidirá cuál es la oferta más favorable a **ENERGÍA DE PEREIRA**.

14.1. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

La Oferta elegida será aquella que obtenga el mayor puntaje como resultado de la ponderación de la calificación cualitativa y cuantitativa de las ofertas.

No se incluirán en este listado los Oferentes que a juicio del Comité de Evaluación sean descalificados y en consecuencia no son elegibles para realizar el objeto de esta Invitación, de acuerdo con la evaluación de las correspondientes ofertas.

14.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Energía de Pereira adjudicará el Contrato y/u Orden de Servicio, mediante comunicación escrita, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Empresa y al adjudicatario.

Si el adjudicatario no suscribe el Contrato y/u Orden de Servicio correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor la garantía constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En el anterior evento, Energía de Pereira por escrito, podrá adjudicar el Contrato y/u Orden de Servicio, al Oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su Oferta sea favorable para la Empresa.

Energía de Pereira podrá otorgar el objeto del contrato a uno o varios oferentes y/o aceptar que este se dé de forma total o parcial, sin que esto genere ningún tipo de incumplimiento por parte de la Empresa.

15. ESTUDIO JURÍDICO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La verificación de documentos relacionados en los numerales respecto a oferta técnica tendrá lugar en el estudio jurídico, encaminado a la comprobación no solo de la existencia del documento respectivo, sino que este contenga la información y goce de las formalidades indispensables para considerarlo dentro del estudio.

Si como resultado de esta verificación de documentos, se hace necesario el proceso de saneamiento, esta se aplicará.

El estudio jurídico, verificación de documentos no dará lugar a puntaje, sino que habilita la oferta para continuar participando en la evaluación.

16. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Los documentos indispensables para considerar la oferta son los calificados como esenciales y no son objeto de saneamiento, **salvo que el comité de compras considere lo contrario**. La falta de alguno de los documentos denominados como esenciales es causal para rechazar la oferta.

El comité evaluador de las ofertas podrá solicitar por escrito a los oferentes, documentos o datos adicionales a la información suministrada e igualmente cualquier explicación o aclaración que estime **conveniente** o la corrección de errores u omisiones en los aspectos no considerados esenciales y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité defina. El oferente no podrá adicionar o modificar la oferta económica, de lo contrario no será tenido en cuenta.

En caso de ambigüedades, discrepancias o incongruencias no satisfechas luego del proceso anterior, la oferta será rechazada.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Energía de Pereira rechazará una oferta si se encuentra en alguno de los siguientes casos:

- Por insuficiencia en el cumplimiento de las condiciones de participación.
- Cuando la oferta esté incompleta, en cuanto a documentos obligatorios de adjuntar o elementos necesarios para evaluarla o adjudicar el contrato.
- Cuando sea extemporánea.
- Cuando durante el proceso de evaluación se presenten interferencias o se trate de influenciar el proceso por parte de los oferentes.

- Por contener borrones o enmendaduras que generen confusión o inconsistencia sustancial.
- Cuando se compruebe que el oferente incurrió en falsedad en la información suministrada.

18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN

La declaratoria como desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Energía de Pereira podrá declarar desierta la Invitación Pública cuando:

- En la fecha y hora del cierre de la Invitación Pública y apertura de las Ofertas no se presente ningún Oferente.
- A juicio de la Empresa las ofertas presentadas sean inconvenientes para sus intereses.
- La totalidad de las Ofertas hayan sido rechazadas durante el proceso de evaluación.
- Ninguna de las Ofertas cumple con los requisitos establecidos.
- Cuando ninguna propuesta sea conveniente para Energía de Pereira por razón de factores objetivos en cuanto al costo de estos.

31

19. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ENERGÍA DE PEREIRA aceptará la oferta, si está conforme en los aspectos generales, técnicos, jurídicos, financieros y económicos, los cuales en su conjunto representan de forma integral una oferta conveniente a los intereses de la compañía. **ENERGÍA DE PEREIRA** informará por escrito la aceptación de la oferta.

La Empresa una vez haya vencido el término de evaluación de las ofertas, podrá otorgar el objeto del contrato a uno o varios oferentes y/o aceptar que este se dé de forma total o parcial, en cuanto al valor total estimado y duración, sin que esto genere ningún tipo de incumplimiento por parte de la Empresa.

ENERGÍA DE PEREIRA se reserva la facultad de no aceptar las ofertas, aún en el evento de que las mismas cumplan con los requisitos exigidos, sin que por ello haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones a favor de ninguno de los oferentes.

20. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

El Oferente con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autoriza a **ENERGÍA DE PEREIRA** a realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el presente proceso de contratación para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto del presente Invitación Pública a Negociar.

Se aclara que los requisitos exigidos por Energía de Pereira en el presente proceso, no requiere la presentación de ningún dato sensible que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, en caso de que estos datos sean suministrados por el oferente a la Empresa, no lo incluirá en ninguna de sus bases de datos y por tanto no realizará tratamiento sobre ellos.

21. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si por causas diferentes a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el oferente favorecido no firmara el contrato dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de **ENERGÍA DE PEREIRA** en calidad de multa, el valor del depósito de garantía constituidos para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En tal evento **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá optar por la realización de una nueva invitación o celebrar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable a los fines de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

El contrato se registrará por la Ley Colombiana. **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá aceptar solamente la adición de cláusulas aclaratorias que no modifiquen la esencia de este.

22. CONFLICTO DE INTERES

EL OFERENTE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ningún empleado a su servicio y al servicio de ENERGÍA DE PEREIRA ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto de la otra parte, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial para la suscripción del Contrato o expedición de la Orden de Compra, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

EL OFERENTE y ENERGÍA DE PEREIRA acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Por lo anterior, es obligación del oferente y ENERGÍA DE PEREIRA poner en conocimiento de la otra parte cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán ser comunicadas a **ENERGÍA DE PEREIRA**, tel. (6) 315 15 03, dirección de correo electrónico lineaetica@eep.com.co.

23. MANIFESTACIONES

EL OFERENTE manifiesta individualmente que: **(i)** cumple con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; **(ii)** Ha adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, **(iii)** cuenta con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realiza labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO. ENERGÍA DE PEREIRA

La Empresa podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación de los servicios que se contraten, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en los siguientes:

- Cuando el oferente que resulte favorecido, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las cuales se encuentra, de manera enunciativa mas no taxativa: i). Lista-OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva No. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, conocida en Colombia como "Lista Clinton"; ii). Lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. Cuando el Oferente que resulte favorecido, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.
- Cuando se extinga el objeto del contrato, o se considere necesario por conveniencia financiera, administrativa o Logística.
- Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales o disciplinarios sobre incumplimiento o violación de normas relacionadas con el lavado de activos o financiación al

terrorismo contra cualquiera de las partes o sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

- Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, manuales o políticas SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes.
- Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, puedan estar comprometidos con delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con esas actividades.
- Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de las personas relacionadas con las mismas.
- Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme a las políticas y formas aplicables a las partes.
- Cuando se presenten incumplimientos del servicio de forma reiterativa, y se determine justificado según su gravedad la Empresa podrá extinguir de manera prematura el vínculo jurídico creado con ocasión del incumplimiento
- Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la Ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza.

25. VALOR

El valor de la presente invitación publica es indeterminado, como quiera que su valor depende de la cantidad de personal requerido por la Compañía, la duración del objeto y los precios presentados por los oferentes, sin embargo, para efectos presupuestales y de constitución de garantías se estima un valor total de VEINTIÚN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 21.595.810.489) incluido IVA

26. CONSIDERACIONES FINALES

- Para efectos de solicitud de aclaraciones o presentar inquietudes del proceso, se deberán presentar a través del correo lbetancur@eep.com.co y proveedores@eep.com.co
- ENERGÍA DE PEREIRA no se hace responsable por las ofertas enviadas por correo y que no se presenten hasta la hora en punto de la fecha señalada.

27. ANEXOS

1. *FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO PROVEEDOR.b*
2. *INSTRUCTIVO FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO V0 - FINFIN15*
3. *FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO V0 - FINFIN15*

Cordialmente,



YULIETTI PORRAS OSORIO

Gerente General
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.